



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025-OGA-MPLP.

Tingo Maria, 13 de Marzo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 010-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP, de fecha 17 de Enero de 2025, del Subgerente de la Oficina de Contabilidad de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a la evaluación de **reconocimiento de deuda por transferencia financiera a la Municipalidad Centro Poblado de Cayumba, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°060-2024-MPLP**, Asimismo, con Informe N°394-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 26 de febrero de 2025, el Subgerente de Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la transferencia financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Bella, se solicita el pago por reconocimiento de Deuda a favor de la **MUNICIPALIDAD DE C.P. DE CAYUMBA** por el monto de **S/ 2,575.00** que corresponde a la remesa del mes de Diciembre 2024, correspondiente a la ejecución del todo el año 2024, con Acuerdo de Concejo N°060-2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por Ley N°28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia asimismo el artículo 195° numeral 5) señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos a que se refiere el artículo 133° a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la Municipalidad provincial o distrital. Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante. Asimismo, las municipalidades de centros poblados están impedidas de contraer obligaciones financieras y de comprometer gasto corriente. Tampoco pueden ejecutar proyecto de inversión por gestión directa e indirecta, salvo aquellos casos establecidos por Ley.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas ha expresado que en el marco del inciso iii) de numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del sector Público para el año Fiscal 2025, las Municipalidades Provinciales y Distritales están autorizadas, en el año Fiscal 2025, a realizar transferencias financieras. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente; deleguen a las Municipalidades de Centros Poblados; dichas acciones incluyen los gastos para el cumplimiento de funciones delegadas (por ejemplo las dietas del Alcalde de la Municipalidades del Centro Poblado conforme a lo dispuesto en la Ley 27972) y la prestación misma del servicio local delegado.

Con, Informe N°010-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP, de fecha 17 de enero del 2025, el Técnico Contable de la Oficina de Contabilidad, recomienda que se le reconozca la Transferencia Financiera a través del Saldo Balance correspondiente a la remesa del mes de diciembre 2024, como Reconocimiento de Deuda y la Transferencia Financiera correspondiente al mes de Diciembre 2024, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo N°060-2024-MPLP, por el importe de **S/. 2,575.00**, a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA**.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leocadio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2025-MPLP/OGA.**

A través del Informe N°018-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP, de fecha 17 de Enero del 2025, el Técnico Contable de la Oficina de Contabilidad, recomienda que se le reconozca la Transferencia Financiera a través del Saldo Balance correspondiente a la remesa del mes de diciembre 2024, como Reconocimiento de Deuda y la Transferencia Financiera, concluye el reconocimiento de una deuda, con fines de programación de pago, siempre y cuando esta deuda corresponda a un compromiso efectuado formalmente en el SIAF en el ejercicio anterior respectivo.

De conformidad con el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, en su artículo 33, "Ejecución Presupuestaria, en adelante ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gastos de conformidad con los créditos presupuestados autorizados en las leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones";

Según el Informe N°394-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM de fecha 26 de febrero de 2025, la Subgerente de la Oficina de Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para la Transferencia Financiera a la Municipalidad del Centro Poblado de Cayumba para el pago como reconocimiento de deuda para pago pendientes a la remesa del mes de diciembre 2024.

Asimismo, con el Informe N°010-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP, de fecha 17 de enero del 2025, el Técnico Contable de la Oficina de Contabilidad, **recomienda que se le reconozca la Transferencia Financiera a través del Saldo Balance** por el monto de **S/ 2,575.00** (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por **la remesa del mes de diciembre 2024**, a nombre de la **MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO CAYUMBA**, Asimismo, se advierte adjunto a los autos, así como la "recomendación que se le reconozca la remesa del mes de diciembre 2024", "Municipalidad del C.P. Cayumba" ambos de fecha 17/01/2025 y debidamente suscrito por la Oficina de Contabilidad;

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa";

Que, de acuerdo con el numeral 1° del Artículo 37° de la citada Ley, establece que: "Los gastos Comprometidos y no devengado al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación de registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Máxime, con **Opinión Legal N°208-2025-OGAJ-MPLP/TM** de fecha 10 de marzo de 2025, el Responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica refiere que, de la revisión, análisis, evaluación y Opinión Legal del expediente y del contenido del Informe N°010-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP de fecha 17 de enero de 2025, de la Oficina de Contabilidad, así como el Subgerente de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 394-2025-OGP-OGPP-MPLP/TM, de fecha 26 de Febrero de 2025, se colige que recomienda que se efectúe el pago por reconocimiento de Deuda a favor de la **MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE CAYUMBA** por **transferencia financiera, Correspondiente Diciembre 2024**, por el monto de **S/ 2,575.00** (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES);



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de
Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pag.03/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2025-MPLP/OGA.**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del responsable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, de fechas 11 de Marzo de 2025, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2024, el monto de S/ 2,575.00 (DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), a favor de la **MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE CAYUMBA**, por concepto de la **TRANSFERENCIA FINANCIERA APROBADA MEDIANTE ACUERDO CONCEJO N°060-2024-MPLP**, la remesa correspondiente al mes diciembre 2024, en mérito al del Informe N°010-2025-MFRJ-TC-SGC/MPLP de fecha 17 de enero de 2025, emitida por el Técnico Contable de la Oficina de Contabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Subgerencia de Contabilidad, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Presupuesto, Oficina de Abastecimiento, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Lic. Adm. Juan Carlos Guerrero Ochoa
GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribucion
OFA.
OFTI.
Archivo.